



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales (...);"

**Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El trabajo es un derecho y un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía (...)"

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencia y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización (...);"

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

**Que**, el Art. 264, numerales 1, 2 y 5 de la Constitución del República del Ecuador, establece que los Gobiernos municipales tendrán las competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determina la ley: "1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón (...) 5.- Crear, modificar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras".

**Que**, el Art. 281 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente (...);"

**Que**, el Art. 301, de la Constitución de la República del Ecuador, Sección quinta, Régimen tributario, establece: "Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de



**GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
*Administración 2019 - 2023*



órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”;

**Que**, el Art. 329, inciso tercero, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones (...)”;

**Que**, el Art. 336 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley”;

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la facultad normativa, para en pleno ejercicio de sus competencias y facultades, dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**Que**, el Art. 54 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios”;

**Que**, el Art. 57, letras a), b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sobre las atribuciones del Consejo Municipal, determina: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute (...)”;

**Que**, el Art. 134, letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, sobre el ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria, prevé que, si bien esta corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, a las Municipalidades les corresponde “la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencias de las jurisdicciones cantonales (...)”;

**Que**, el Art. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón



de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripciones, así como la regulación para la captación de las plusvalías (...)."

**Que**, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es optimizar la atención al público en el mercado central de ciudad de Machachi;

**Que**, mediante Memorando N° GADMCM-ALC-RM-336-2021 de 16 de diciembre de 2021 a través del cual el Sr. Alcalde, en ejercicio de su atribución privativa, presentó al órgano legislativo (Concejo) el "PROYECTO DE ORDENANZA (...); y,

**Que**, mediante Memorando N° GADMCM-DCSP-2022-0285-M de 13 de abril de 2022 a través del cual la Dirección de Control y Servicios Públicos presenta el Plan de Negocios a la Comisión de Servicios Públicos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República; y el artículo 57, literal a); artículo 87, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**EXPIDE LA:**

**ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL  
MERCADO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MACHACHI**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**Art. 1.- Objeto.** - La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento y administración del Mercado Central de la ciudad de Machachi, ubicado entre la Av. Amazonas y las calles José Mejía, Luis Cordero y 11 de noviembre.

**Art. 2.- Administración y control.** - La administración y control del Mercado Central de la ciudad de Machachi corresponderá a la Dirección de Control y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, que en el marco de las competencias atribuidas en esta ordenanza y en la estructura orgánica funcional vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, emitirá las directrices que permitan su adecuado funcionamiento.

**Art. 3.- Usos y servicios.** - Las actividades, usos y servicios que preste el mercado central estarán definidos y claramente delimitados por todos y cada uno de los giros que éste contiene: ropa, calzado, frutas, hortalizas, flores, cárnicos, lácteos, víveres y misceláneos; y los que, de ser el caso se crearen por parte de la Dirección de Control y Servicios Públicos.



## CAPÍTULO II

### DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Art. 4.- Del horario.** - El horario de atención al público del mercado central estará determinado por la Dirección de Control y Servicios Públicos.

Después de cumplido este horario, queda prohibido a los comerciantes o personas ajenas a los negocios permanecer en el mismo, debido a que el personal de limpieza, conjuntamente con cada uno de los arrendatarios de los locales comerciales, procederá a realizar la limpieza respectiva.

**Art. 5.- Publicidad permanente.** - Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad, previa aprobación de los diseños, por la Dirección de Control y Servicios Públicos, quedando prohibido el uso de procedimientos o mecanismos que puedan afectar a la imagen del mercado central.

**Art. 6.- Publicidad temporal.** - Se permitirá la ubicación de publicidad externa (para personas naturales o jurídicas, públicas o privadas) dentro de las instalaciones del Mercado Central, los mismos serán ubicados temporalmente en los espacios que se designen por parte de la Administración de Mercados; previo el pago de la tasa correspondiente que se fija en la presente ordenanza.

**Art. 7.- Estacionamientos.** - Los espacios de estacionamientos serán diseñados y ubicados en el subsuelo de la infraestructura del Mercado Central de la ciudad de Machachi.

**Art. 8.- Áreas comunes.** - Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que se encuentran al interior del mercado central que son destinados para el uso público como: pasillos, patio de comidas, veredas, baños, ascensores, parqueaderos, graderíos, entre otros.

**Art. 9.- Cuidado de áreas comunes.** - Las áreas comunes y mobiliarios destinados al uso común están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad compartida por parte de los arrendatarios de los giros respectivos, los usuarios; y, la Dirección de Control y Servicios Públicos. La utilización de estos espacios es general y gratuita de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en estos se pueda ubicar ninguna clase de objetos que dañen la imagen del mercado.

Se establecerá un plan de mantenimiento y aseo de acuerdo a las necesidades propias del mismo.

**Art. 10.-** Cada arrendatario deberá realizar diariamente la limpieza de los corredores que estén frente a su local y del mobiliario de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, una vez finalizado el horario de funcionamiento establecido por la Dirección de Control y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

## CAPÍTULO III

### DEL ARRENDAMIENTO

**Art. 11.- Arrendamiento.** - Los locales comerciales del mercado central, serán entregados mediante la suscripción de contratos de arrendamiento, los cuales contendrán el área determinada del local, el giro al que pertenece, las instalaciones y servicios inherentes a ese local; el arrendatario, deberá cancelar un canon de arrendamiento y los valores adicionales por los servicios básicos. El Municipio



garantizará, al arrendatario, el uso permanente del local mientras cumpla con sus deberes y obligaciones.

Todas las adecuaciones que el arrendatario hiciere deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Control y Servicios Públicos.

No podrá presumirse contrato de arrendamiento por el simple uso de un local para la venta de productos. Para tales fines es necesaria la existencia del contrato de arrendamiento.

**Art. 12.- Procedimiento.** - La suscripción de los contratos de arrendamiento observará el contenido de los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 372 de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicios Nacional de Contratación Pública.

**Art. 13.- Pago de canon de arrendamiento.** - Los arrendatarios cancelarán el canon de arrendamiento de manera mensual y hasta los primeros 5 días de cada mes en la Tesorería Municipal, en caso de mora se les cobrará el interés de acuerdo a la tasa de interés establecida por el Banco Central del Ecuador.

Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día seis de cada mes en curso.

**Art. 14.- Requisitos para el arrendamiento.** - Conjuntamente con la solicitud, el interesado presentará los siguientes requisitos:

- a) Estar domiciliado en el cantón Mejía;
- b) Ser mayor de 18 años;
- c) Legalización de la actividad comercial ante el SRI;
- d) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía;
- e) Patente Municipal;
- f) No estar incurso en prohibiciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- g) Solicitud dirigida al director de Control y Servicios Públicos;
- h) Certificado otorgado por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

**Art. 15.- Deterioros o daños en la infraestructura.** - Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios, se comprometerán a cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos.

Se evaluarán y cuantificarán los daños ocasionados y se emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato caso contrario, se procederá con la terminación unilateral del contrato de arrendamiento.



**GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
*Administración 2019 - 2023*



**Art. 16.- Falta de requisitos para el arrendamiento.** - El solicitante que no cumpla con los requisitos del artículo 14 no podrá suscribir ningún contrato con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

**Art. 17.- Adjudicación.** - Para otorgar un local en arrendamiento, se preferirá quienes sean oriundos o domiciliados en el cantón Mejía y a los arrendatarios más antiguos.

**Art. 18.- Firma de contrato.** - El contrato de arrendamiento debe ser firmado por el arrendatario conforme al cronograma establecido a inicios de cada año, teniendo una vigencia de un año calendario renovable.

**Art. 19.- Requisitos para la apertura.** - El arrendatario, debe cumplir con los siguientes requisitos para la respectiva apertura y funcionamiento del local comercial:

- a) Patente municipal;
- b) Permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos;
- c) Suscripción del contrato de arrendamiento vigente.

**Art. 20.-** La Dirección de Control y Servicios Públicos, autorizará la renovación del contrato de arrendamiento del local comercial en el mercado, previa solicitud del arrendatario y con la actualización del canon de arrendamiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

**Art. 21.- Prohibición de subarriendo del local.** - Queda terminantemente prohibido a los arrendatarios subarrendar, vender, ceder o traspasar el local que les fue arrendado.

Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado el contrato de arrendamiento, de manera unilateral.

**Art. 22.- Entrega del local.** - No podrá entregarse en arriendo más de un local comercial a una misma persona o a su cónyuge o hijos no emancipados.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS INGRESOS**

**Art. 23.- Publicidad temporal.** - El valor por ubicación de publicidad temporal será de sesenta (\$0,60) centavos de dólar diarios por cada metro cuadrado, el mismo será recaudado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a través de la Dirección Financiera por medio de los recaudadores autorizados.

**Art. 24.- Estacionamientos.** - El costo por estacionamiento en el parqueadero del Mercado Central tendrá un valor de setenta (\$0,70) centavos de dólar por hora o fracción de hora para vehículos livianos, incluido motocicletas, este valor será recaudado por la Dirección Financiera en lugares autorizados.



**GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
*Administración 2019 - 2023*



**Art. 25.- Canon de arrendamiento.** - El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía en ejercicio de la autonomía que le reconoce el ordenamiento jurídico ecuatoriano, establece los siguientes cánones de arrendamiento:

1. A partir que los arrendatarios ingresen al Mercado Central y que entre en vigencia la presente ordenanza, hasta diciembre 2022 se contemplará una **exoneración** total del canon de arrendamiento.

2. Desde enero hasta diciembre 2023 se establece el pago de los siguientes valores:

<b>ESPECIFICACIÓN DE LOS LOCALES</b>	<b>CÁNON DE ARRIENDO</b>
<b>Local sin bodega</b>	\$ 21 dólares americanos
<b>Local con bodega con todas las adecuaciones</b>	\$ 30 dólares americanos

3. Desde enero hasta diciembre 2024 se establece el pago de los siguientes valores:

<b>ESPECIFICACIÓN DE LOS LOCALES</b>	<b>CÁNON DE ARRIENDO</b>
<b>Local sin bodega</b>	\$ 40 dólares americanos
<b>Local con bodega</b>	\$ 50 dólares americanos
<b>Local con cuarto frio y extractor de olores</b>	\$ 60 dólares americanos
<b>Locales con vidrio templado</b>	\$ 65 dólares americanos
<b>Locales sin extractor de olores y lavamanos</b>	\$ 52 dólares americanos
<b>Local con lavamanos y cuarto frio</b>	\$ 55 dólares americanos

A partir del año 2025 se incrementará en un 6% a los valores presentados en la tabla de precios, para llegar a la recuperación de la inversión a un tiempo estimado de 20 años.

**CAPÍTULO V**  
**DE LOS GIROS ESTABLECIDOS**



**Art. 26.-** Todos los comerciantes deben observar estrictas normas de higiene, ofrecer un trato respetuoso al cliente y portar el uniforme determinado por la Administración de Mercados, para cada giro.

### **SECCIÓN I**

#### **DE LA PLANTA BAJA**

**Art. 27.-** Los locales destinados al expendio de: frutas, hortalizas y legumbres, papas, abarrotes, aliños, confitería, bisutería, víveres, lácteos, pan, flores; estarán ubicados en el primer piso del mercado central, lo cual ha de constar en el contrato de arrendamiento.

### **SECCIÓN II**

#### **DE LA PRIMERA PLANTA ALTA**

**Art. 28.-** Los locales destinados al expendio de: ropa, zapatos, correas, gorras, mochilas, sombreros, lencería de cama, decoración de hogar, alfombras sala de belleza, plásticos, juguetería, artesanías; estarán ubicados en el primer piso alto del mercado central, lo cual debe constar en el contrato de arriendo.

### **SECCIÓN III**

#### **DE LA SEGUNDA PLANTA ALTA**

**Art. 29.-** Los locales destinados al expendio de comerciantes de: carnes, mariscos, pollos, vísceras, embutidos, comidas, jugos; estarán ubicados en el segundo piso del mercado central, destinados exclusivamente para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arrendamiento.

**Art. 30.-** Los productos cárnicos y sus derivados ingresarán para el expendio y consumo con los sellos respectivos de centros de faenamiento debidamente autorizados por la autoridad competente, los embutidos deberán constar con el registro sanitario y fechas de elaboración y caducidad.

**Art. 31.-** Para servir los alimentos al público, los expendedores deben utilizar vajillas apropiadas, cuidando las normas de higiene, ofreciendo un trato respetuoso al cliente; y, portando el uniforme determinado por la Administración de Mercados.

### **SECCIÓN VI**

#### **DEL MANEJO INTERNO DEL MERCADO CENTRAL**

**Art. 32.-** En caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común u objetos de propiedad municipal, los arrendatarios serán solidariamente responsables, excepto cuando se conozca al causante, a quien se le exigirá la reposición o el pago respectivo.

**Art. 33.- Manejo de cuartos fríos.** - En el Mercado Central existen tres cuartos fríos ubicados en el subsuelo que serán de uso común para los arrendatarios que expendan productos cárnicos y sus





derivados, los mismos que serán utilizados por secciones. La limpieza estará bajo la responsabilidad de los arrendatarios conforme al cronograma planificado por la Administración de Mercados.

**Art. 34.- Mantenimiento.** - Los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de todas las instalaciones de uso común del Mercado Central estarán a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS AUTORIDADES DEL MERCADO Y SUS FUNCIONES**

**Art. 35.- Control.** - El control de los locales comerciales y stands estará a cargo del Administrador e Inspector de Mercados, los cuales tendrán el apoyo de los agentes de control municipal, para el ejercicio de sus funciones de control.

**Art. 36.- Administrador de Mercados.** - Es un funcionario municipal con formación técnica y profesional designado por la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, quien está encargado del funcionamiento, regulación y control de los mercados y ferias libres del cantón.

**Art. 37.- Obligaciones del administrador de Mercados.** - Al administrador de mercados le corresponden las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza;
- b) Coordinar la apertura y cierre del mercado central en el horario establecido;
- c) Vigilar la disciplina y orden al interior del mercado;
- d) Coordinar el retiro de personas ajenas y con conductas inapropiadas del mercado central, para lo cual se contará con el apoyo de los Agentes de Control Municipal;
- e) Verificar que los arrendatarios no obstruyan los pasillos de circulación y se mantengan dentro de los límites establecidos;
- f) Imponer el orden cuando esté pretenda ser alterado por personas que se encuentren al interior del mercado central;
- g) Gestionar los cursos o talleres de capacitación y manejo de productos de primera necesidad (cárnicos, lácteos, embutidos etc.).

Para el cumplimiento de sus obligaciones contará con el apoyo directo de la Policía y Agentes de Control Municipal.

**Art. 38.- Inspector de Mercados.** - Es un funcionario municipal con formación técnica y profesional designado por la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía, quien está encargado de las inspecciones y control de calidad de los productos y mercaderías que se han de comercializar en los mercados y ferias libres del cantón.

**Art. 39.- Obligaciones del Inspector de Mercados.** - Al inspector de mercados le corresponde las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza;



- b) Realizar las inspecciones en los diferentes giros del mercado central con el fin de mantener un orden adecuado en todas las obligaciones que deben cumplir los arrendatarios;
- c) Manejo de cuartos fríos, control de ingreso, distribución, sello de calidad y salida de cárnicos; y, temperatura;
- d) Realizar los controles de calidad respectivos en los productos y derivados que se comercializan en el mercado central, con el fin de garantizar calidad higiene y salud tanto en comerciantes como en consumidores y usuarios;
- e) Impedir terminantemente con la colaboración de la Policía Municipal y Agentes de Control, que vendedores ambulantes o feriantes, con vehículos automotores, previstos o no de equipos de sonido, se sitúen en la acera, alrededores del mercado y calles adyacentes.

Para el cumplimiento de sus obligaciones contará con el apoyo directo de los Agentes de Control Municipal.

**Art. 40.-** La Dirección de Control y Servicios Públicos y la Administración de Mercados, serán responsables directos ante la Municipalidad cuando se incumpliera esta ordenanza; así como por las infracciones que cometan los arrendatarios de los locales, como consecuencia de las instrucciones y acuerdos arbitrarios emanados de este.

**Art. 41.- De la seguridad en los Mercados.** - La Administración de Mercados podrán solicitar la colaboración de los miembros de la Policía Nacional en caso de ser necesario, para controlar el orden interno y externo del mercado.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ARRENDATARIOS**

#### **SECCIÓN I**

#### **DE LOS DERECHOS**

**Art. 42.-** Derechos. - Los arrendatarios tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
- b) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
- c) Ser atendidos oportunamente por el Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, a través de sus órganos competentes, en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado eléctrico, recolección de residuos sólidos, baterías sanitarias, seguridad en sus locales y arreglo de los mismos;
- d) Recibir cursos de capacitación;
- e) Ser informados oportunamente con cualquier resolución del Concejo, a través de los encargados del funcionamiento del mercado central de la Ciudad de Machachi; y,
- f) Denunciar por escrito ante la Dirección de Control y Servicios Públicos, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del mercado.

#### **SECCIÓN II**



## OBLIGACIONES

**Art. 43.- Obligaciones.** - Los arrendatarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente el canon de arrendamiento, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables;
- b) Mantener buena presentación en sus locales, una esmerada limpieza en las áreas aledañas a los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- c) Exhibir los precios de venta de los productos;
- d) Usar pesas y medidas debidamente controladas por la Administración de Mercados, para lo cual deberán implementar una balanza electrónica;
- e) Ingresar las mercancías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin;
- f) Realizar la carga y descarga de mercancía, en el horario establecido;
- g) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas;
- h) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente (ARCSA);
- i) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales, cuando los utilicen. Así mismo deberán ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y cordialidad, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- j) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado;
- k) Informar a la Dirección de Control y Servicios Públicos por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- l) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Administración de Mercados;
- m) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores;
- n) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;
- o) Colocar sus respectivas seguridades cubriendo los productos de expendio, con unificación para mantener igualdad de cada local comercial; y,
- p) Se prohíbe arrendar locales comerciales a los cónyuges o a quienes mantengan unión de hecho, entre sí, o a nombre de hijos solteros, excepto a los que se encuentran arrendando antes de la vigencia de la presente ordenanza.

**Art. 44.-** Cada arrendatario tendrá en su local, un depósito de basura con tapa, de color y modelo establecidos por la Dirección de Control y Servicios Públicos.

Todos los locales estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones.

## SECCIÓN III

## PROHIBICIONES



**Art. 45.-** Prohibiciones. - Se prohíbe a los arrendatarios:

- a) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro del mercado;
- b) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- c) Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;
- d) Lavar y preparar las mercancías en áreas de uso común;
- e) Modificar los locales sin el permiso respectivo;
- f) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- g) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- h) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales.
- i) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- j) Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- k) Los Comerciantes colaboradores no podrán ejercer el comercio en estado de ebriedad;
- l) La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes;
- m) Alterar el orden público;
- n) Obstaculizar con cualquier objeto las zonas consideradas de uso común.
- o) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- p) Vender de una manera ambulante dentro y fuera del mercado;
- q) Los locales comerciales no deberán permanecer cerrados en los horarios establecidos, salvo por fuerza mayor o caso fortuito de ser el caso los arrendatarios notificarán a la Administración de Mercados las razones por las cuales procederán a cerrar dicho local; y,
- r) Las demás que establezca esta ordenanza o el Concejo Cantonal.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

#### **SECCIÓN I**

##### **FALTAS Y SANCIONES**

**Art. 46.-** Ante la existencia de una infracción a esta Ordenanza, quien conozca de ella deberá presentar por escrito la denuncia correspondiente, al Instructor de procesos sancionadores a fin de que realice la apertura del procedimiento respectivo, el mismo que ha de tener dos resultados finales; en caso existir los elementos de convicción necesarios se emitirá el dictamen solicitando la sanción respectiva y de no existir estos elementos se dispondrá el archivo.

La autoridad competente para emitir las sanciones a las infracciones de la presente Ordenanza, será el Comisario Municipal, conforme lo determina la Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador.

Las multas se cancelarán en la Oficina de Recaudación, una vez emitido el respectivo título de crédito.



## SECCIÓN II

### DE LAS FALTAS

**Art. 47.-** Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.

**Art. 48.- Faltas leves.** - Se establece como faltas leves:

- a) El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada;
- b) La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del local y no depositar la basura en el lugar destinado para ello;
- c) No portar el uniforme exigido por la Administración de Mercados; y,
- d) La inasistencia injustificada por más de dos días consecutivos.

**Art. 49.- Faltas graves.** - Se considera como faltas graves:

- a) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año;
- b) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales;
- c) El incumplimiento de esta ordenanza;
- d) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna;
- e) La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Municipalidad;
- f) Exender bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del mercado para su consumo dentro o fuera del mismo;
- g) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;
- h) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes;
- i) La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los locales;
- j) La utilización de los puestos para fines no autorizados;
- k) Subarrendar, ceder o transferir los derechos de ocupación del local;
- l) La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma; y,
- m) Falta de palabra y obra a una autoridad municipal, funcionario, y/o Agente de Control Municipal.

## SECCIÓN III

### SANCIONES

**Art. 50.-** Las faltas leves se sancionarán con llamado de atención por escrito y multa del 5% de un salario básico unificado del trabajador en general.

**Art. 51.-** Las faltas graves se sancionarán con multa del 10% de un salario básico unificado del trabajador en general y suspensión de 15 días a un mes según la infracción cometida.



#### SECCIÓN IV

#### DE LA TERMINACION DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

**Art. 52.-** El contrato de arrendamiento celebrado con los usuarios o arrendatarios, se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) La reincidencia de cualquier falta grave en el transcurso de un año;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones que impongan el contrato de arrendamiento y las demás normas establecidas por el Municipio;
- c) Por la venta de artículos adulterados, de dudosa procedencia, descompuestos o con peso incompleto previa comprobación;
- d) Por el uso de pesas y medidas no autorizadas oficialmente;
- e) Por permitir a personas no autorizadas por el Municipio, manejen a su nombre el puesto o local;
- f) Por otorgar como garantía a favor de terceros los bienes o instalaciones del puesto o local, que sean de propiedad del Municipio;
- g) Por especulación o acaparamiento de mercaderías o por negarse a vender las mercaderías al público, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando así aumento en los precios;
- h) Por mala conducta del usuario o sus ayudantes;
- i) Por falta de pago del canon de arrendamiento por más de dos meses consecutivos, mora comprobada en el pago por ocupación del puesto y/o de la patente anual;
- j) Por muerte del usuario o imposibilidad absoluta del mismo para atender el puesto;
- k) Por abandono o inasistencia no justificada al puesto, por el lapso de 30 días
- l) Provocar o ser partícipe de riñas, algazaras y escándalos;
- m) Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios; y,
- n) Por las demás causales que de común acuerdo hayan sido pactadas en el contrato de arrendamiento respectivo.

**Art. 53.-** No obstante, las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Código Orgánico Integral Penal y otras disposiciones legales.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Los arrendatarios que hayan dado lugar a la terminación unilateral del contrato por las causas establecidas en esta ordenanza, no podrán volver a suscribir ningún contrato con el Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, hasta por dos años.

**SEGUNDA.** - En el momento que la Administración de Mercados disponga reubicaciones de lugares de trabajo por motivos de mejoras o de interés institucional para el mercado municipal en la planta baja, primera planta alta y segunda planta alta; la autoridad municipal notificará al arrendatario que dentro del término de 72 horas realice el cambio respectivo de su local al cual fuere asignado por la autoridad municipal



**TERCERA.** - En lo que no esté previsto en esta ordenanza se aplicará la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

**CUARTA.** - Se prohíbe la presencia de vendedores ambulantes al interior del mercado central, quienes en caso de incumplimiento serán sancionados con la retención de la mercadería, la misma que será entregada a Acción Social, en caso de que no se compareciere en el marco del proceso administrativo sancionador correspondiente.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**PRIMERA.** - Quedan derogadas todas las ordenanzas, disposiciones o resoluciones que se opongan o alteren lo prescrito en la presente ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del Mercado Central de la ciudad de Machachi.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

En el plazo de un mes a partir de la vigencia de la presente ordenanza, la Dirección de Control de Servicios Públicos expedirá la reglamentación sobre los aspectos operativos del funcionamiento del Mercado Central de la ciudad de Machachi, observando las directrices contenidas en este cuerpo normativo.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía a los 05 días del mes de mayo de 2022.

**Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO A.D.**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**Abg. Rosa Ushca Nasimba**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**  
**GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL**  
**CANTÓN MEJÍA**



**GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
*Administración 2019 - 2023*



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, en sesiones ordinarias de fecha 28 de abril de 2022 y 05 de mayo de 2022. Machachi, 13 de mayo de 2022. Certifico.

**Abg. Rosa Ushca Nasimba**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**  
**GOBIERNO A.D. MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN MEJÍA**

De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso cuarto, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a usted señor Alcalde la, **“ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL MERCADO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MACHACHI”**, para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe. Machachi, 13 de mayo de 2022.

**Abg. Rosa Ushca Nasimba**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN MEJÍA**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN MEJÍA.** - Machachi, 13 de mayo de 2022; siendo las 10h00.- De Conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de Organización





**GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
*Administración 2019 - 2023*



Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la “**ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL MERCADO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MACHACHI**”, en razón que ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial de la Institución y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. Cúmplase. -

**Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto**  
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN MEJÍA**

**CERTIFICADO DE SANCIÓN.** - Certifico que la presente Ordenanza fue sancionada por el Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el 13 de mayo de 2022.

**Abg. Rosa Ushca Nasimba**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN MEJÍA**